



Municipalidad Distrital de Ventanilla

DECRETO DE ALCALDÍA N°08-2014/MDV-ALC

Ventanilla, 25 SET. 2014

EL SEÑOR TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 269-2014/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y el Informe N° 185-2014/MDV-GLySM, de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal; y,

CONSIDERANDO:

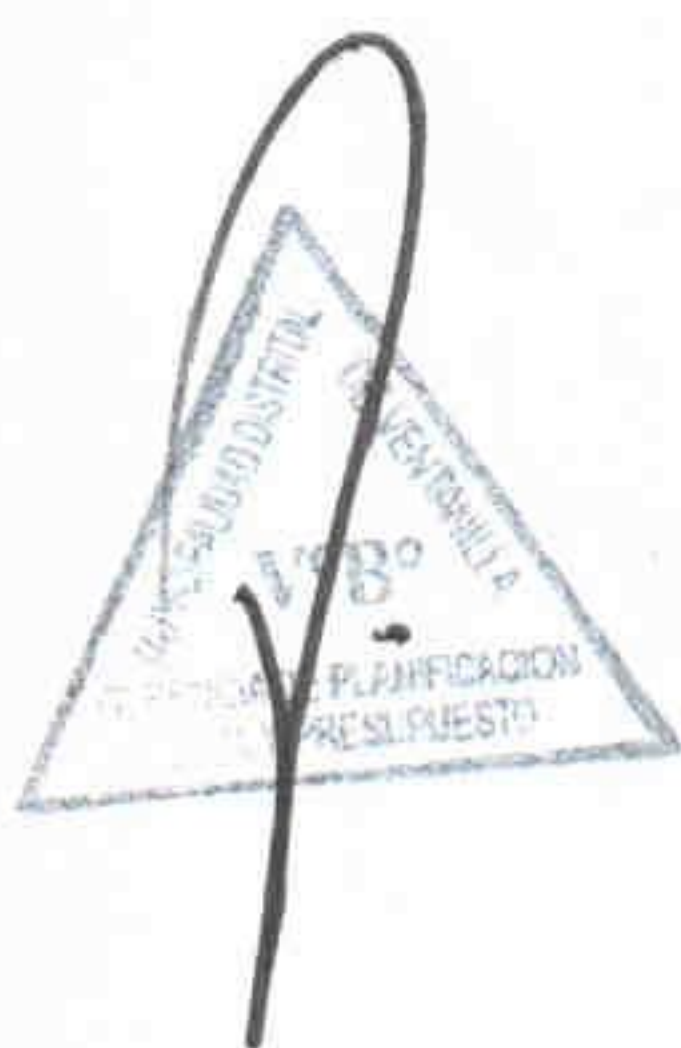
Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión, consolidador, informativo, descriptivo, sistematizador y facilitador de la gestión del trámite administrativo por parte de los administrados ante la municipalidad; en ese sentido, su contenido es fundamental en la simplificación administrativa;

Que, asimismo, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 37°, indica que las autoridades al momento de elaborar los correspondientes procedimientos administrativos dentro de una comuna, deben tener en cuenta entre otros aspectos: a) Los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, b) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento y c) Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo;

Que, en este contexto, mediante el Memorando del Visto, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto manifiesta la viabilidad al cambio de denominación del ítem 9.01 (TUPA) cuyo procedimiento es: "Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil y Renovación a Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y Renovación, propuesta presentada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo y Defensa Civil de este Municipio; según detalle que obra en el Informe N° 163-2014-SGGRDC-GSC-MDV;

Que, aunado a lo expuesto, mediante el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, se dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Final que toda referencia efectuada a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; y, asimismo, establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre – CENEPRED asumirá la competencia respecto a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones).

Que, de lo expuesto, se infiere que a partir de la promulgación del citado Reglamento toda documentación donde obre la denominación de Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; no estableciéndose de las mismas la exigencia a las autoridades de efectuar la modificación a los dispositivos legales en los cuales se establezca la acotada denominación, lo cual no exime de que este Municipio efectúe la modificación del TUPA, toda vez que si bien es cierto no es exigible, también es cierto que el mismo tampoco contempla su impedimento; situación similar que se colige del artículo 63° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el País, publicada el 12 de julio de 2014, que a la letra señala "Incorporase la décima disposición final, transitoria y complementaria a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, conforme al texto siguiente: "Décima: precisase que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil, deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y al Certificado de Seguridad en Edificaciones".





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, al respecto, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal según informe del Visto manifiesta la viabilidad al caso materia de autos;

Que, en tal sentido de conformidad con el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobierno Regional o Local, respectivamente; en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa: que una vez aprobado el (TUPA), toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente, Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

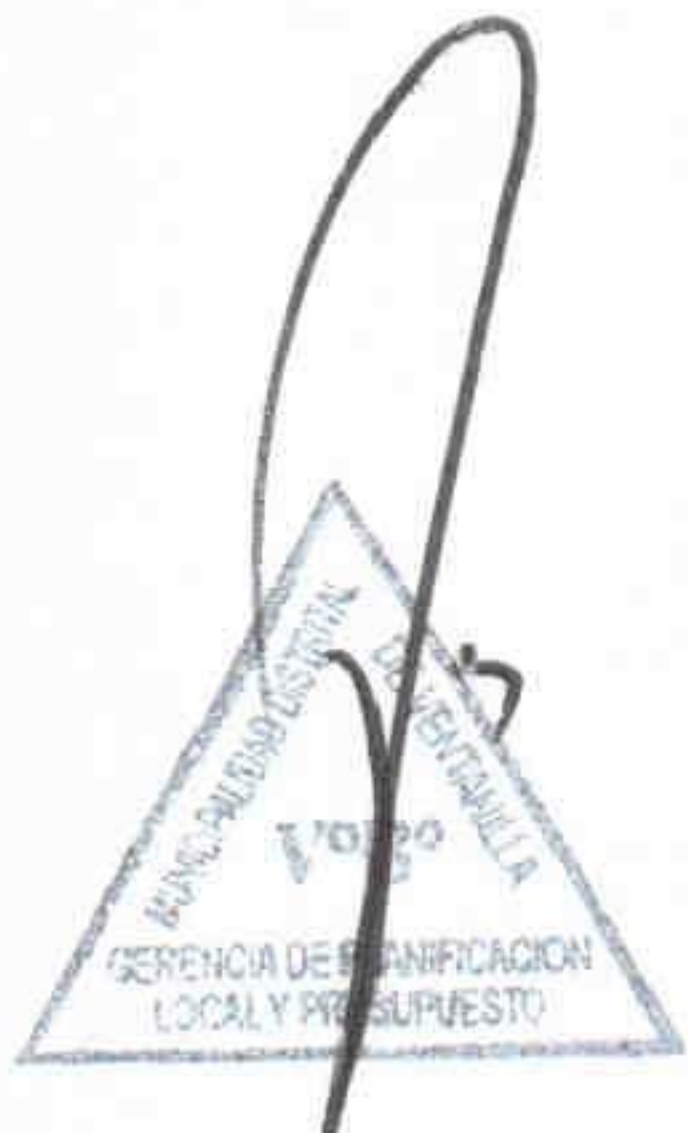


ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la denominación de toda referencia efectuada a Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil y renovación, contenida en el Ítem 9.01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2014, conforme a la nueva denominación siguiente: "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y renovación"; la cual obra en el anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a los órganos a cargo del procedimiento contenido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 3 - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía y del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.psce.gob.pe) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y asimismo en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Ordenanza N° 034-2013/MDV ratificado por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2014
Publicado en el Diario Oficial El Peruano 05.06.2014
Decreto Supremo N° 304-2013-EF (UIT 2013: S/3,800.00)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
8.09	CERTIFICADO DOMICILIARIO Base Legal - Ley N° 28862 Pub. 03.08.2006 - Resolución Jefatural N° 767-2006-JEF-RENEC Art. 2	1 Formato de Solicitud (de distribución gratuita o de libre reproducción) 2 Copia del DNI del solicitante 3 Copia de Recibo de luz o agua 4 Pago por Derecho de Trámite	02/ SGCPU/ Mesa de Partes/ Portal MDV	0.25%	S/ 9.45		X		7 días hábiles	Subgerencia de Registros Civiles y Documentario	Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano	1. Reconsideración al Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano en 15 días 2. Resuelve el Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano en 15 días	1. Apelación al Gerente de Desarrollo Urbano en 15 días 2. Resuelve el Gerente de Desarrollo Urbano en 15 días
8.10	PLANO CATASTRAL Base Legal - Ley N° 27972 (27.05.03) Arts 40 y 79 numeral 3.3 - Ley N° 27444 (11.04.01) Arts 34, 35, 44 y 45 - Ley N° 29060 (07.07.07) - Ley N° 28294 (21.07.04) Art 21 - Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08) Art. 3 literal f) y j)	1 Formato de Solicitud (de distribución gratuita o de libre reproducción) 2 Copia del DNI del solicitante 3 Recibo de pago del derecho	02/ SGCPU/ Mesa de Partes/ Portal MDV	1.70%	S/ 64.75		X		7 días hábiles	Subgerencia de Registros Civiles y Documentario	Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano	1. Reconsideración al Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano en 15 días 2. Resuelve el Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano en 30 días	1. Apelación al Gerente de Desarrollo Urbano en 15 días 2. Resuelve el Gerente de Desarrollo Urbano en 15 días
8.11	CERTIFICADO CATASTRAL Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03) Arts 40 y 79 numeral 3.3. Ley N° 27444 (11.04.01) Arts 34, 35, 44 y 45 Ley N° 29060 (07.07.07) Ley N° 28294 (21.07.04) Art 14 numeral 5 Decreto Supremo N° 156-2004/EF (15.11.04) Art 68 Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08) Arts 3 literal f) y 39, 41 y 42 Directiva N° 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06)	1 Formato de Solicitud (de distribución gratuita o de libre reproducción) 2 Copia del DNI del solicitante 3 Copia autenticada del Título de Propiedad o Copia Literal de la SUNARP con indicación de área y linderos y antigüedad no mayor de 30 días 4 Plano de Ubicación y Perímetro firmado por Arq o Ing. 5 De existir construcción presentará plano de distribución 6 Recibo de pago del derecho Nota: Los planos deberán también entregarse en formato digital georeferenciados según catastro municipal (PSAD56)	02/ SGCPU/ Mesa de Partes/ Portal MDV	1.70%	S/ 64.75		X		5 días hábiles	Subgerencia de Registros Civiles y Documentario	Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano	1. Reconsideración al Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano en 15 días 2. Resuelve el Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano en 30 días	1. Apelación al Gerente de Desarrollo Urbano en 15 días 2. Resuelve el Gerente de Desarrollo Urbano en 15 días
Gerencia de Seguridad Ciudadana													
Subgerencia de Gestión del Riesgo y Defensa Civil													
9.01	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y RENOVACIÓN Base Legal Ley N° 29664, Pub. 19/02/2011 Ley N° 30230, Cap. V, Art. 64°, Pub. 12/07/2014 D.S. N° 058-2014-PCM Pub. 14/09/2014	1 Formulario Oficial de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 2 Cartilla de Seguridad y/o Plan de Seguridad, copia de planes de contingencia debidamente aprobados y actualizados, según corresponda 3 Pago de derecho por trámite Tramos: Hasta 100 m2 (Ex Post) Desde 101 m2 hasta 500 m2 (Ex Ante) Nota: Formulario Oficial de Solicitud (D.S. N° 066-2007-PCM, Art. 40) En caso de Renovación de Certificado Formulario Oficial de solicitud de Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil por certificado de Seguridad en Edificaciones 2 Declaración Jurada de no haber realizado modificación alguna al objeto de inspección 3 Protocolos u otros documentos que hayan perdido vigencia y que forman parte del expediente en poder de la administración Nota: En caso de verificarse lo contrario corresponde nueva ITSE (*) Las solicitudes de renovación deberán ser efectuadas con el administrado con 15 días hábiles anteriores a la pérdida de la vigencia del certificado correspondiente.	16/ SGRDC/ Mesa de Partes/ Portal MDV	0.92% 2.86%	S/ 34.78 S/ 108.78				15 días hábiles	Subgerencia de Registros Civiles y Trámite Documentario	Subgerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil	1. Reconsideración a al Subgerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil en 15 días 2. Resuelve el Subgerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil en 30 días	1. Apelación al Gerente de Seguridad Ciudadana en 15 días 2. Resuelve el Gerente de Seguridad Ciudadana en 15 días
9.02	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREMA A EVENTO Y/O ESPECTACULO PÚBLICO Base Legal Ley N° 29664, Pub. 19/02/2011 Ley N° 30230, Cap. V, Art. 63°, Pub. 12/07/2014 D.S. N° 058-2014-PCM Art. 28°, 29°, 30°, 31° Pub. 14/09/2014	1 Formulario Oficial de solicitud de Inspección Técnica para evento público 2 Pago de derecho por trámite	17/ SGRDC/Mesa de Partes/ Portal MDV	2.82%	S/ 107.30		X		15 días hábiles	Subgerencia de Registros Civiles y Trámite Documentario	Subgerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil	1. Reconsideración a al Subgerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil en 15 días 2. Resuelve el Subgerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil en 30 días	1. Apelación al Gerente de Seguridad Ciudadana en 15 días 2. Resuelve el Gerente de Seguridad Ciudadana en 15 días

Notas para el ciudadano:

1. Los formatos, formularios y hojas de trámite que figuran como requisitos son gratuitos o de libre de reproducción
2. Los pagos se harán en efectivo en Caja Municipal y Agencias Municipales